



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN MUSICAL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D.ª Patricia Del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, nombrada mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2 letra i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando como Vicepresidente Primero de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de los Estatutos de la Fundación según texto refundido aprobado con fecha 27 de diciembre de 2022, elevados a público el 11 de abril de 2023, ante el notario de Sevilla D. José María Sánchez-Ros Gómez, bajo el número de su protocolo 847.

Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio de colaboración, por lo que libre y voluntariamente,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said es un ente instrumental adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que tiene como finalidad promover el espíritu de paz, diálogo y reconciliación a través de la ejecución de actividades musicales. Entre sus programas se incluyen proyectos de educación musical en Andalucía dirigidos a escolares con el objetivo de integrar la música como herramienta en la educación infantil y primaria y despertar su interés por la música. En este sentido, la Fundación viene desarrollando el Proyecto de Educación Musical Infantil y el Proyecto de Orquesta en Primaria en colegios públicos andaluces de las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, al contar a tales efectos con una plantilla de docentes especialistas en educación musical y formación instrumental.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.** - Que la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 52 y 68 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencias en materia de educación y sobre la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución Española. Corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**TERCERO.** - Que ambas partes están interesadas en mantener la colaboración para el correcto desarrollo del Proyecto de Educación Musical Infantil y del Proyecto de Orquesta en Primaria en colegios públicos andaluces que integra la formación musical en el horario lectivo, así como en extender estas actividades a otras provincias andaluzas.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente convenio, que se someterá a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente convenio es regular la participación de ambas partes en la ejecución del Proyecto de Educación Musical Infantil, consistente en un programa de educación musical para niños y niñas que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil en colegios de educación infantil y primaria públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Proyecto de Orquesta en Primaria, que ofrece formación instrumental al alumnado de primaria en horario lectivo en coordinación con la asignatura de música en los colegios públicos.

Los colegios públicos que, a la entrada en vigor del presente convenio, participan en los Proyectos de Educación Musical Infantil y de Orquesta en Primaria se incluyen como anexo al mismo.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said asume las siguientes obligaciones:

- Selección, contratación y formación de un equipo de docentes especialistas en educación musical para impartir clases en los centros educativos que en cada momento se encuentren adscritos a los proyectos de la Fundación, dentro del marco del Plan de Actuación y los Presupuestos aprobados por el Patronato de la Fundación anualmente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Sufragar el importe económico que supone la intervención de los docentes especialistas en educación musical en el programa. Los docentes del Proyecto de Educación Musical Infantil colaborarán con el profesorado de educación infantil en la formación musical del alumnado de esta etapa educativa, dentro del horario lectivo. Las sesiones del proyecto de educación musical infantil tendrán una duración de treinta minutos, con periodicidad de cuatro veces por semana, en las fechas que determine la Fundación durante el curso escolar. Las sesiones del Proyecto de Orquesta en Primaria tendrán una periodicidad de una vez por semana.
- Realizar conciertos de carácter didáctico en los colegios en los que se desarrolle el Proyecto de Educación Musical Infantil, así como en otros centros educativos.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar las instalaciones, así como los medios materiales a su alcance necesarios para llevar a cabo los proyectos.
- Facilitar la participación del profesorado de educación infantil y primaria en las actividades de formación que organice la Fundación en materia de educación musical.

El presente convenio de colaboración no comporta gasto económico a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La participación de otras instituciones, organismos, entidades o personas en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio exigirá el previo y común acuerdo de las dos partes firmantes del mismo.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Fundación en ejecución de los proyectos que se desarrollen bajo el presente convenio.

**TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las siguientes previsiones:

La Comisión de Seguimiento tendrá una composición paritaria y respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el art. 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y estará integrada por:

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional serán designados la persona titular de la Secretaría General competente en materia de educación no universitaria y la persona titular de la Dirección general competente en materia de ordenación educativa. Por parte de la Fundación serán designados la persona titular de la dirección-gerencia y la persona que ostente la coordinación de educación musical en Andalucía de la Fundación.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento se ejercerá de forma rotatoria por periodo de dos años, comenzando por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y se ostentará por la persona titular de la Secretaría General competente en materia de educación no universitaria. Por parte de la Fundación será la persona titular de la Dirección-Gerencia.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán designar suplentes en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas justificadas. Los suplentes deberán cumplir las mismas condiciones generales que los titulares, y deberán ser designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente convenio de colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este convenio de colaboración.
- d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
- e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración.
- f) Proponer y seleccionar de mutuo acuerdo los centros educativos de educación infantil y primaria que formarán parte de los Proyectos objeto de este convenio de colaboración, por ampliación o reducción de los previstos en el anexo. El anexo modificado será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha.

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La secretaría de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto, será ejercida por una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Corresponderá a la persona que ejerza la función de secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Para ello, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la secretaría.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la presente estipulación y por lo establecido en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un máximo de otros cuatro años por acuerdo unánime de las partes firmantes en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**QUINTA. - DIFUSIÓN.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En todas aquellas acciones de comunicación y difusión de los proyectos de educación musical objeto de este convenio serán invitadas la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.

En la cartelería y publicidad que se realice sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá hacerse constar la siguiente leyenda:

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
(Logotipo institucional)  
Y  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID  
(Logotipo institucional)

La inclusión de cualquier otro logotipo, patrocinio o leyenda publicitaria deberá ser expresamente aceptado por ambas partes.

Asimismo, los colegios participantes deberán incluir en la cartelería de su fachada que son centros participantes en el proyecto.

**SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de la vigencia del mismo, por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte del mismo.

**SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del tiempo previsto en el mismo, o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes intervinientes se comprometen a actuar, en el desarrollo del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales - RGPD) y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de la ejecución del presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, en relación con aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Asimismo, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado o responsable del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Las partes firmantes del presente convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en los párrafos precedentes, efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución del presente convenio. En observancia de la normativa aplicable, cada corresponsable se compromete a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle y, de forma particular, realizará las actividades del tratamiento que le competan conforme lo estipulado en la presente cláusula y a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Las entidades firmantes del presente convenio suministrarán la información referida al tratamiento de datos de ambos corresponsables que se indican en los artículos 13 y 14 del RGPD, a aquellas personas interesadas que lo soliciten, siempre que así corresponda, en función de las actividades de tratamiento de los datos de dichas personas necesarias para la ejecución del convenio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los dos corresponsables atenderán las peticiones de ejercicio de derechos personales que se les haga llegar en el desarrollo de las específicas actividades de tratamiento que le competen, de forma que los datos de contacto de cada corresponsable, a estos efectos, son los que siguen:

- Persona delegada de protección de datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- Persona delegada de protección de datos de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said: [dpd.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctcd@juntadeandalucia.es)

En todo caso, el corresponsable que reciba una petición de ejercicio de derechos deberá informar al otro corresponsable, sobre todo, ante la posibilidad de que la persona afectada o interesada pueda, en todo caso, ejercer los derechos que les reconoce la normativa aplicable frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables en atención a lo previsto en el artículo 26.3 del RGPD.

Los corresponsables se asegurarán en todo caso del cumplimiento de los aspectos siguientes:

- a) Que se observan los principios del tratamiento de datos personales a los que se refiere el artículo 5 del RGPD.
- b) Que se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos de datos previstos.
- c) Que concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando sea necesario el consentimiento de la persona interesada, se asegurará igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del RGPD y demás normativa aplicable.
- d) Que se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.
- e) Que se observan los principios de privacidad desde el diseño y por defecto en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y, procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



f) Que se implementan las medidas de seguridad apropiadas conforme lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD (enfoque de riesgo). Cada seis meses se revisará, como mínimo, el grado efectivo de cumplimiento de las medidas implementadas.

g) Que se cumple con las obligaciones de notificación y comunicación a las que se refieren, respectivamente, los artículos 33 y 34 del RGPD, informando de forma previa al otro corresponsable.

h) Que se brinda la debida asistencia y apoyo al otro corresponsable en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que corresponda.

i) Que no se realizan transferencias internacionales de datos y, en todo caso, si fuese necesario su realización solo podrán llevarse a cabo conforme se establece en el capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos.

j) En general, que se cumple en todo momento con la totalidad de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

**NOVENA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**DECIMOPRIMERA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación tercera del presente convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**



interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA FUNDACIÓN  
PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE EDUCACIÓN MUSICAL INFANTIL

**Córdoba**

- CEIP Antonio Gala
- CEIP Duque de Rivas
- CEIP Gloria Fuertes
- CEIP Obispo Osio

**Granada**

- CEIP Luis Rosales

**Málaga**

- CEIP Lex Flavia Malacitana
- CEIP Parque Clavero
- CEIP Tierno Galván
- CEIP Vicente Aleixandre

**Sevilla**

- CEIP Altos Colegios Macarena
- CEIP Andalucía
- CEIP Borbolla
- CEIP Calvo Sotelo
- CEIP Carmen Benítez
- CEIP Huerta de Santa Marina
- CEIP Ignacio Sánchez Mejías
- CEIP José María del Campo
- CEIP Juan Sebastián Elcano
- CEIP San Isidoro
- CEIP San José Obrero
- CEIP Sor Ángela de la Cruz
- CEIP Paz y Amistad

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE ORQUESTA EN PRIMARIA

**Sevilla**

- CEIP Carmen Benítez

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	06/05/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	10/05/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	